



SELO QUARTO, QUAREN
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
COCIENTOS Y QUINCE

ciones de los moros a contribuir; y siendo en
el próximo mes de Todos Santos la época en que
generalmente se pagan los arrendamientos de las
Haciendas y predios rústicos, y en el campo de la
Jurisdicción de V. S. tienen los vecinos de esta Ciudad
debe aprovecharse la ocasión para q. ingresen
en esta deponstaria municipal muchas de las su-
mas q. adeudan los propios vecinos, lo q. se veri-
ficará acordando V. S. se formen listas o relaciones
q. dirigidas a los respectivos Diputados, de Orden del
Sr. Presidente, hagan saber a los Arrendadores
de las fincas q. en ellas se expresen entreguen en
esta deponstaria en el termino propio de un mes
el todo, o la parte del arrendam. to q. V. S. tenga a
bien señalar, y q. devian entregar a sus principa-
les, a cuenta o en pago total de lo q. estos adeu-
den, apenndoles, q. de no verificarlo saldrá
comisión q. a su costa lo practique: Entendiéndose
la anterior exposición por este Ayuntamiento
Acordada: Se execute todo segun se propone
obligando solo a los Arrendadores al pago de la
tercera parte de sus Rentas

